

Tercero. Los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios a quienes se les haya extendido nombramiento para una plaza que hubieren solicitado en este concurso de Escala, habrán de tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del nombramiento, excepto en el caso de plazas de las provincias Canarias, en el que será de cuarenta y cinco días.

Cuarto. Los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios que no ocupasen la plaza que les fuese asignada en este concurso perderán los derechos adquiridos en el mismo, no pudiendo solicitar nuevas plazas en el plazo de dos años, y en el caso de reincidencia, causarán baja en dicha Escala. Si el Practicante Ayudante Técnico Sanitario que no tome posesión de la plaza adjudicada desempeña en propiedad otra plaza en la Seguridad Social, quedará en la misma situación de excedencia voluntaria.

Quinto. Las plazas adjudicadas en este concurso que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuere la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por el turno que legalmente corresponda.

Sexto. Las plazas de Practicantes del Servicio de Urgencia de Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz) no se adjudican, quedando reservadas para su provisión en la forma que dispone la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 24 de febrero de 1971, dictada para la aplicación del Decreto número 2570/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), sobre provisión de vacantes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el Campo de Gibraltar.

Séptimo. Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 8 de abril de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se determinan nominalmente los miembros que integran el Consejo Superior de Cinematografía.*

Imos. Sres.: La Orden de 27 de julio de 1970 por la que se organiza y modifica la composición del Consejo Superior de Cinematografía, establece en su artículo primero la composición del mismo, tanto en lo que se refiere a los miembros natos como a los de libre designación o a los propuestos en representación de Entidades y Organismos.

Recabadas y recibida ya la totalidad de las propuestas, procede efectuar los nombramientos de las personas designadas para integrarse en dicho Consejo con el fin de que el mismo pueda iniciar sus actuaciones y desarrollar las funciones que le han sido encomendadas.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

El Consejo Superior de Cinematografía, regulado por Orden de 27 de julio de 1970, queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Don Pedro Cobelas Schwartz, Subdirector general de Cinematografía.

Vocales por razón del cargo:

Monseñor don Santos Beguiristain Eguilaz, Asesor religioso del Ministerio de Información y Turismo.

Don Fernando García Martín, Director del Servicio de Cinematografía del Ministerio de Comercio.

Don Juan José Rosón Pérez, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Don Juan Julio Baena Álvarez, Director de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Don Florentino Sorla Heredia, Director de la Filmoteca Nacional.

Don Manuel Andrés Zabala, Jefe de la Sección de Orientación Cinematográfica.

Don German Sierra Rico, Jefe de la Sección de Industrias Cinematográficas.

Don Jesús J. Arcenegui Fernández, Jefe de la Sección de Difusión Cinematográfica.

Vocales representantes de actividades cinematográficas, designados a propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo:

Por Producción de Largometrajes, don Jorge Tusell Coll. Suplente, don Miguel Echarrí Gamundi.  
Por Producción de Cortometrajes, don José Luis Jerez Aioza. Suplente, don Ismael González Díaz.  
Por Distribución, don Joaquín Agustí Peypoch. Suplente, don Herminio García Calvo.  
Por exhibición, don Rafael Mateo Tari. Suplente, don José del Villar Álvarez.  
Por Estudios de Rodaje, don Antonio Pérez-Caballero y Moltó. Suplente, don Juan Sande del Mazo.  
Por Estudios de Doblaje, don Salvador Arias Martín. Suplente, don Adolfo Cotejo Villarreal.  
Por Laboratorios, don Daniel Aragón Puig. Suplente, don José Pailarés de la Iglesia.  
Por Guionistas, don Federico González Navarro.  
Por Directores-Realizadores, don Juan Antonio Bardem Muñoz. Suplente, don José Antonio Nieves Conde.  
Por Actores, don Tomás Blanco García. Suplente, don Angel del Pozo Merino.  
Por Técnicos, don Tadeo Villalba Rodríguez. Suplente, don Jorge Alsina Galiana.

Vocal representante de la Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión, a propuesta de la Jerarquía eclesiástica: Don Félix Bueno de Linares.

Diez Vocales de libre designación ministerial:

Don Antonio Cuevas Puente.  
Don César Fernández Ardavin Ruiz.  
Don José Gutiérrez Maesso.  
Don José Luis Díbilidos Alonso.  
Don Emiliano Piedra Miana.  
Don Ramón Lido Vicente.  
Don Casimiro Bori Fernández.  
Don Andrés Sanz Ladrón de Quevara.  
Don Marino Cuevas García.  
Don Antonio Isasi-Isasmendi.

Vocales de designación ministerial, a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos:

Don Pascual Cebollada García.  
Don Luis Lucía Mingarro.  
Don Benito Perojo González.  
Don Rafael Gil Álvarez.  
Don Eduardo Manzanos Brochero.  
Don Marciano de la Puente Rodríguez.  
Don Pedro Masó Paulet.  
Don Víctor Tarruella Lacour.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo primero, será Secretario del Consejo el Vocal del mismo, por razón del cargo, don Manuel Andrés Zabala, Jefe de la Sección de Orientación Cinematográfica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda a los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970 y se confieren destinos a los mismos.*

Imo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo del año en curso la realización de aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio, convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 217), aportada por los interesados, dentro del plazo reglamentario, la documentación exigida y vistas las peticiones de destino formuladas por los mismos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico y 172 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha acordado: